



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

	No. de Folio 0502300500120225093000176	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00180/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 15 de Agosto de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:</small>		
CONJUNTO LAR DE MEXICO SA DE CV CANAL DEL TIANGUIS, 12 CENTRAL DE ABASTO, IZTAPALAPA 09040, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55195508		
RFC ó CURP CLM860212S44	VIGENCIA INICIAL 15 de Agosto de 2022	VIGENCIA FINAL 10 de Mayo de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLUORURO DE AMONIO/BIFLOURURO DE AMONIO/ BIFLUORURO DE AMONIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 1341-49-7	
CANTIDAD 1000000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL BIFLUORURO DE AMONICO 98% min	FRACCIÓN ARANCELARIA 28261999	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) GUATEMALA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO POCHTECA DE GUATEMALA, S.A	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO CARRETERA PANAMERICANA KM 19.5 No. No. LOTE 7, LO DE COY MIXCO, GUATEMALA, C.P. 01057	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Fabricación de productos de limpieza industrial	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. CBhYlDkASedhP/xnTRc8l1nKQxWk/I7VKHcoVOeQjnKVCh3kT6F0F1M/mlgKX3JoP9ba0yb29L/P+dEHpY4WNbYdFH/J9qzRss/ABWE/bZ0kypEd1OjLTVH/WKbAfoRoopPOyifADaHy317bH07SjZ6/TWlJ7RsJz+3en8XGiRurmHVMylpx+FGZQb5UqPf2mHwgiC/XYgwwH0pDHscBfbGHswop28fVY9rG/uLhUedBpd3q4yOAYohvh6mzknkq2qwyLut+1Jof1MfNm3v4F2qw5C/jbq7HJN9Epw0z7EsvCbt/a0Stcl/f19w637OOTC2SIO6zxQg4y1HyGtNvg==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000176 | Autorización para la Exportación de materiales riesgosos | 15/08/2022 | 09:47:26 | CLM860212S44 | CONJUNTO LAR DE MEXICO SA DE CV | Cct. de México - Materiales Peligrosos | MAH/17401231515 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Documento para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Importante: El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, sin embargo, por razones administrativas ajenas a esta Secretaría, al momento no es posible la actualización del fundamento legal de esta resolución en el sistema VUCEM, en consecuencia, esta resolución se fundamenta en el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, y Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento en referencia.